



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilma. Sra. D.^a Rocio Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Ilmo. Sr. D. José Alejandro Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.^a María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:

D.^a María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D. Elías García Pérez
D.^a Ana Belén Zapata Jiménez
D.^a Beatriz Gálvez Martínez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Directora de Asesoría Jurídica acctal.:

(P.S. Decreto 7791/21, de 22 diciembre):
D.^a Caridad Ruiz Barbadillo

En la Sala Noble de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día tres de julio de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.^a María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 17 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4300/2023, de veintinueve de junio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021,31.5.2021 Y 23.6.2023.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- 2.- SECRETARÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 4188/2023 DE 23 DE JUNIO, SOBRE AMPLIACIÓN DEL DECRETO 4151/2023, DE 19 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
- 3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE MAYO 2023.
- 5.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ANTERIOR DELEGADO DE HACIENDA SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR N.º 3129/22.
- 6.- INTERVENCIÓN.- JUSTIFICACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR N.º 4019/23 A 4025/23.
- 7.- ASUNTOS URGENTES.
- 8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021, 31.5.2021 Y 23.6.2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 9 y 29 de junio de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 3843 y el 4299, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- SECRETARÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 4188/2023 DE 23 DE JUNIO, SOBRE AMPLIACIÓN DEL DECRETO 4151/2023, DE 19 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto indicado, que es del siguiente contenido:

“Asunto.- Ampliación de Decreto 4151/2023 de 19 de junio de 2023, de delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación Municipal.

El 19 de junio de 2023 se ha dictado Decreto de esta Alcaldía número 4151/23, por el que establece el régimen de delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación Municipal, regulando en su apartado “Tercero”, las competencias que se delegaban en los



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Tenientes de Alcalde de determinados núcleos de población.

El nuevo régimen administrativo que regula la apertura de establecimientos a partir de la normativa liberalizadora de este tipo de actividades, transformó el régimen de control previo (licencias) por el control posterior (declaraciones responsables y comunicaciones previas) en determinados tipos de actividades.

Igualmente, el artículo 138 de la 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) incorpora una serie de obras que dejan de ser sometidas al control previo que implicaba la licencia, pasando al control posterior de las declaraciones responsables que se presenten.

Siendo la concesión de cualquier tipo de licencias una competencia propia de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, en virtud de lo dispuesto por el art. 127.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, nada establece la mencionada norma acerca de la competencia para controlar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten, por lo que hay que entender que, por aplicación de la competencia residual establecida por el art. 124.4.ñ) del mismo texto legal, dicho control corresponde a la Alcaldía.

Por ello, con objeto de unificar la gestión y resolución de este tipo de expedientes en las tenencias de alcaldías territoriales, así como Concejal Delegado de Urbanismo, acercando por tanto la Administración a los ciudadanos, por medio del presente:

RESUELVO:

1.- Delegar en los Tenientes de Alcalde de los núcleos de población de Torre del Mar, la Caleta, Almayate, Benajárfate y Chilches, Mezquitilla y Lagos y Valle-Niza y Cajíz, las atribuciones relativas a las tomas de conocimiento y control administrativo de las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas en relación con la apertura de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas sometidas a este régimen de control, en su respectivo ámbito territorial.

2.- Delegar en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, en su ámbito territorial, las atribuciones relativas a las tomas de conocimiento y control administrativo de las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas tanto para la ejecución de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyectos (obras menores), del art. 138 LISTA, como para la comunicación de datos identificativos previstos en el apartado 6 del mismo artículo.

3.- Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, las atribuciones relativas a las tomas de conocimiento y control administrativo de las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas en relación con la apertura de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las declaraciones responsables y comunicaciones presentadas tanto para la ejecución de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyectos (obras menores), del art. 138 LISTA, como para la comunicación de los datos identificativos previstos en el apartado 6 del mismo artículo, en los casos que no correspondiera a ningún Teniente de Alcalde de algún núcleo de población.

4.- Notifíquese en legal forma el presente Decreto a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento. Dese cuenta del mismo al Pleno así como a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto por el art. 44 del ROFCL”.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Sentencia n.º 519/2022 de 21 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Málaga, que desestima el procedimiento abreviado n.º 582/2019 interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra la resolución n.º 5745/2018, de 6.9.2018, por la que se denegaba la licencia de obras para la legalización de almacén muro de contención y terminación de baño en suelo no urbanizable de especial protección AG (paisajes agrarios singulares), en la parcela 407 del polígono 25, paraje “Cerro Las Piedras”, Almayate. Sin hacer expresa condena en costas a la parte recurrente y siendo firme.

b.- Providencia de 22 de mayo de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, que inadmite a trámite recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento con n.º 44/2019 en relación a la desestimación de recurso de reposición presentado por XXXXXXXX contra liquidación n.º 302030 por la tasa de entrada y salida de vehículos. Procede la condena en costas.

c.- Sentencia n.º 178/2023 de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, que estima recurso, tramitado como procedimiento abreviado n.º 300/2022, interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra resoluciones 4312, 4313, 4314 y 4315 de 29 de junio de 2022, por las que se desestiman los recursos de reposición formulados contra las liquidaciones tributarias 398539, 398529, 398536 y 398542 del IIVTNU, por importe total de 7.842,48 euros. Declarándolas nulas. La Sentencia condena a la Administración a devolver el principal más intereses con imposición de costas con cuantía máxima de 500 euros.

d.- Auto n.º 124/2023 de 29 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga que acuerda el archivo del recurso, procedimiento abreviado n.º 915/2019, interpuesto por XXXXXXXX contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra liquidación del IIVTNU, expte. 352160, por satisfacción extraprocesal. Sin imposición de costas.

e.- Sentencia n.º 84/2023, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga, que estima el recurso, procedimiento abreviado n.º 285/2022, interpuesto por D. XXXXXXXX y D.ª XXXXXXXX contra resolución de 16.5.2022 que desestima el recurso de reposición contra liquidaciones 393814 y 393816 del IIVTNU. La Sentencia declara la nulidad de la resolución dejando esta sin efecto, condenando al Ayuntamiento a la devolución de la cantidad ingresada en tal concepto más los debidos intereses en la forma prevista en la LGT. Con imposición de las costas.

f.- Auto n.º 100/23 de 16 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga, que declara terminado el recurso, procedimiento abreviado n.º 148/2020, interpuesto por D. XXXXXXXX, dado que se ha dictado



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

resolución 1891/2023, de 30 de marzo, por la que se estimaba el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por IIVTNU, expte. 359129. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

g.- Sentencia n.º 49/2023 de 2 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga, que estima el recurso, procedimiento abreviado n.º 374/2022, interpuesto por XXXXXXXX frente a resolución 5499/2022 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente a liquidaciones 399301, 399302, 399303, 399304, 399305 y 399314 del IIVTNU, anulando la misma, declarando como indebidos los ingresos realizados y condenando al Ayuntamiento a la devolución en tal concepto que asciende a 3.083,69 euros, más los intereses legales. Con imposición de costas a la admón. demandada.

h.- Sentencia n.º 69/2023, de 4 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga, que estima el recurso, procedimiento abreviado n.º 237/2022, interpuesto por D. XXXXXXXX y D.ª XXXXXXXX, anulándose la liquidación de plusvalía n.º 392230 y dejándose sin efecto, declarándose como indebidos los ingresos realizados, condenando al Ayuntamiento a la devolución de la cantidad ingresada, con imposición de costas.

i.- Sentencia n.º 150/2021 de 9 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, procedimiento ordinario 765/2019, interpuesto por este Ayuntamiento frente a la Diputación Provincial de Málaga contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación de 27.5.2019 que inadmite el recurso de reposición contra acuerdo de aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento para la peatonalización del tramo sur de la Calle del Mar, en Torre del Mar. En primera instancia esta sentencia estima el recurso interpuesto con imposición de costas, y en segunda instancia, sentencia 2864/22, de 7 de julio, desestima el recurso de apelación interpuesto por la Diputación Provincial de Málaga, confirmando la sentencia recurrida de 9.3.21, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga, con expresa condena en costas a la parte apelante.

j.- Sentencia n.º 53/2023 de 7 de junio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vélez-Málaga, en relación a las diligencias previas n.º 1711/2022 de este Ayuntamiento contra D. XXXXXXXX por daños al erario público en Avda. Villa de Madrid el 18.5.22. Por vía de responsabilidad civil el condenado y la Cía de Seguros Fénix Directo, deberán indemnizar al Ayuntamiento en la cantidad de 1.474,94 euros por los daños causados, incrementados con el interés legal correspondiente.

k.- Allanamiento en diversos procedimientos judiciales en materia de plusvalía, vista la Sentencia n.º 182/2021, de 26 de octubre, del Tribunal Constitucional. La cuantía total de los 27 procedimientos sería de 216.868,62 euros, siendo la estimación de las costas procesales evitadas a las arcas públicas de 21.686,86 euros. Así mismo la condena en costas a esta entidad asciende a un total de 3.305,11 euros, estimando que se han ahorrado a las arcas municipales la cantidad de 18.381,75 euros.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE MAYO 2023.-

La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de junio de 2023, al que adjunta impresión de los datos grabados por la misma en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma “Autoriza”:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2022 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .

Mediante nota interior electrónica 1229/2023/N_INT, por la Intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 26 de enero de 2023 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local”, así como copia del certificado emitido por el Concejal-Secretario suplente primero de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023003493.

Mediante nota interior electrónica 5007/2023/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 2 de mayo de 2023 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que “ *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local*”, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretario de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023013004.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores** (FFPP) y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

En la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo (en adelante, el Acuerdo) por el que se establecen los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28/12/2022).

El artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que define el ámbito objetivo de aplicación del Fondo de Ordenación, establece la posibilidad de financiar



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con sus proveedores, de acuerdo con un doble régimen, según se inicie el procedimiento a instancia de dichas entidades (régimen voluntario) o de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (régimen obligatorio) en los casos en los que se estén produciendo incumplimientos reiterados del plazo máximo de pago a proveedores fijado en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha sido incluido de forma obligatoria en el plan de pago a proveedores de conformidad con lo indicado. La fecha de pago, según consta en la aplicación AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha sido el día 19 de abril de 2023. Hasta que se produzca la contabilización de los pagos de las obligaciones incluidas en el FFPP, se realizará un cálculo manual del impacto de dichos pagos en el PMP, ajustando los datos que se obtienen de la aplicación SICAB.

Informar también que el Parque Tecnoalimentario y la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez no han remitido sus datos a la Tesorería por lo que no se han podido cargar ni incluir en el presente informe.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo*, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2023 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz). (Desde enero 2023 integra el Organismo Autónomo disuelto)

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.(Disuelta. Pendiente registro mercantil.)

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda, a excepción del Parque Tecnológico y Fundación ,que no han remitido sus datos y no han podido ser incluidos en el cálculo mensual.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre*)

- Mes de referencia: Mayo **2023**

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	3.489.051,66	8.630.243,62	80,93

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de mayo 2023 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento”.

5.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ANTERIOR DELEGADO DE HACIENDA SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR N.º 3129/22.- Conocida la propuesta de referencia de fecha 9 de junio de 2023, respecto de la justificación de pago a justificar con n.º 3129/22 a nombre de D.ª XXXXXXXX, por importe de 14.889,94 euros en concepto de gastos organización festival aéreo internacional 2022 (provisión de seguros, tasas y otros gastos relativos a la celebración del evento).

Entendiéndose que dicha propuesta es aceptada por el actual Delegado de Hacienda, presente en este acto, al no realizar ninguna manifestación al respecto.

Visto el informe desfavorable del Interventor, de 9 de junio de 2023, según el cual se comprueban los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

La justificación de las cantidades percibidas se produce dentro del plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la base 30.4 de las bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión. (No se cumple)

Está debidamente firmada. (Se cumple)

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta. (Se cumple)

Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante. (no procede)



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere. (Se cumple)

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.(Se cumple)

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.(Se cumple)

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos. (Se cumple)

Conformidad con la prestación recibida.(Se cumple)

Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma.(1)

Resultado de la comprobación y del informe: Desfavorable, sin que tenga efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta (art. 27 1.c) RD 424/2017)

Quedando constancia del presente informe en la cuenta examinada

Observaciones: (1): Se reseña que con fecha 18 de noviembre de 2022 fue aprobada la factura 4/2022, emitida por la AsociaciónXXXXXXXXX en concepto de "organización festival aéreo internacional Torre del Mar, alquiler equipos, participaciones patrullas", por importe de 81.912,16 € con informe de reparo de intervención al observarse que el importe de ella factura excede de los límites señalados en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, habiéndose omitido el procedimiento previsto para la contratación administrativa y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la Ley de Contratos como el art. 214 del TRLRHL. La factura justificativa del pago a justificar objeto del presente (fra n.º 3/2022), importe 14.899,94€ y también ha sido emitido por la Asociación XXXXXXXXX en concepto de organización festival aéreo internacional Torre del Mar 2022 (provisión seguro, tasas y reserva patrullas). En base a lo expuesto, los servicios facturados (fra n.º 4/2022 y fra n.º 3/2022), han sido ejecutados sin contrato que ampare las prestaciones realizadas, habiéndose omitido, como ya se ha dicho, el procedimiento previsto para la contratación administrativa. (2) La cantidad justificada excede en 10,00 euros (RC 202200099106, reproducida en el ejercicio 202300037408) del libramiento del PAJ.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del Pago a Justificar nº 3129/22 a nombre de D.ª XXXXXXXXX, por importe de 14.889,94 euros en concepto de gastos organización festival aéreo internacional 2022 (provisión de seguros, tasas y otros gastos relativos a la celebración del evento).

Segundo.- Reconocer el gasto efectuado en exceso por importe de 10,00 euros.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

6.- INTERVENCIÓN.- JUSTIFICACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR N.º 4019/23 A 4025/23.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 27 de junio de 2023 respecto de la justificación de pagos a justificar (núms. 4019/23 a 4025/23), a nombre de D.ª XXXXXXXXX, por importe de 15.000,00 euros en concepto de gastos por la asistencia a FITUR 2023 (Madrid) y a la ITB 2023 (Berlín). Gastos como



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

traslados, mensajería, alojamientos, restauración, material de papelería...

Visto el informe desfavorable del Interventor, de 19 de junio de 2023, según el cual se comprueban los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

La justificación de las cantidades percibidas se produce dentro del plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la base 30.4 de las bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Está debidamente firmada.(se cumple)

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.(se cumple)

Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante.(se cumple)

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere. (se cumple)

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.(se cumple)

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.(se cumple)

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos. (se cumple)

Conformidad con la prestación recibida.(se cumple)

Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma..(se cumple)

Resultado de la comprobación y del informe: Desfavorable, sin que tenga efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta (art. 27 1.c) RD 424/2017)

Quedando constancia del presente informe en la cuenta examinada”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas de los pagos a justificar (núms. 4019/23 a 4025/23), a nombre de D.ª XXXXXXXX, por importe de 15.000,00 euros en concepto de gastos por la asistencia a FITUR 2023 (Madrid) y a la ITB 2023 (Berlín). Gastos como traslados, mensajería, alojamientos, restauración, material de papelería...

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

7.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

a.- Resolución de 7 de junio de 2023, del Congreso de los Diputados, publicada en el BOE nº 137 de 9 de junio de 2023, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de los condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

b.- Anuncio n.º 2552/2023, de Urbanismo y Arquitectura de este Ayuntamiento, publicado en el BOJA n.º 110 de 12 de junio de 2023, sobre acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, aprobando definitivamente el estudio de detalle en parcelas 197 y 197 bis SUO.VM-15 del PGOU de Vélez-Málaga.

c.- Anuncio n.º 2443/2023, de Urbanismo y Arquitectura de este Ayuntamiento, publicado en el BOJA nº 114 de 16 de junio de 2023, sometiendo a información pública el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11.7.2022 de aprobación inicial del estudio de detalle en parcela R-3, sector SUO.C-2 “Finca Baviera”.

d.- Anuncio n.º 2306/2023, de Urbanismo y Arquitectura de este Ayuntamiento, publicado en el BOJA nº 115 de 19 de junio de 2023, sometiendo a información pública el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22.2.2021 que aprobaba inicialmente los estatutos por los que ha de regirse la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector SUP.A-7 “las Canteras” del PGOU de Vélez-Málaga.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.